



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Administrativa

N° 005- 2023 - GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA

Cusco, 08 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 008 -2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFGF, de la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco y requiere establecer las Normas que regulen los procesos de apertura, manejo, utilización, rendición, supervisión y liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo de Caja Chica de sus Dependencias, determinando pautas y lineamientos generales que optimicen el uso del dinero en efectivo, permitiendo la oportuna atención de los gastos urgentes de menor cuantía no programables;

Que, en aplicación de la Ley N° 28693 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, NGT 05 Uso del Fondo Para Pagos en Efectivo, NGT 06 Uso del Fondo para Caja Chica, NGT 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica, NGT 08 Arqueos Sorpresivos, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias - Tesorería, Decreto Supremo N° 309 - 2022-EF que establece el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el ejercicio 2023; se requiere aprobar la Directiva de Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica del Plan COPESCO para el Año Fiscal 2023;

Que, en cumplimiento de los dispositivos que se mencionan en los considerandos anteriores, y con la finalidad de determinar las pautas y lineamientos generales para el manejo, utilización, rendición y liquidación de los fondos otorgados como Fondo para Pagos en efectivo y el Fondo Fijo Caja Chica, la Responsable de la Unidad Financiera ha formulado la Directiva N° 001-2023-COPESCO/GRC "Directiva de Ejecución del Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica" para el Ejercicio 2023, que es necesario aprobar;

Estando a la visación en calidad de conformidad de la Unidad de Asesoría Legal y de la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión Financiera;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 20176, el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR; y en ejercicio de la Delegación de Funciones contenida en la Resolución Directoral N° DE-013-81;





Resolución Administrativa

Nº 005-2023 - GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA

-02-



SE RESUELVE:

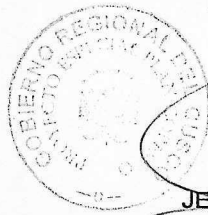
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Directiva de Ejecución del Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica** del Plan COPESCO para el Año Fiscal 2023, elaborada por la Responsable de la Unidad Financiera, la que forma parte de la presente Resolución, y consta de un Título, Seis Numerales y Seis Sub Numerales, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



ARTÍCULO 2º.- Disponer la transcripción de la presente Resolución a las Dependencias del PLAN COPESCO y a los Encargados del manejo de fondos en la Entidad.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
CPCC MARGOT CHAUCA ATAU
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN COPESCO

MCHA/lvp.

DIRECTIVA N° 001-2023- PLAN COPESCO/GRC

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y CAJA CHICA

I OBJETIVO.

Establecer disposiciones administrativas que orienten los Procedimientos para la correcta utilización de los recursos financieros del fondo fijo de Caja Chica en cumplimiento de la R.D. N° 001 -2011-EF /77.15 que precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo fijo para Caja Chica "PLAN COPESCO" del Gobierno Regional-Cusco.

II FINALIDAD.

Regular el uso adecuado de los fondos públicos asignados al fondo fijo para caja chica, PLAN COPESCO del Gobierno Regional Cusco, para cubrir los gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

III BASE LEGAL

- Ley N° 28693-Ley del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N 001 - 2007 - EF /77.15
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Instituciones del Estado
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por la Ley N° 28496
- Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03 y Directiva N° 005-2010- EF/76.01, Directiva N 005-2010-EF/76.01 y Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030 2010-EF/76.01 y modificatorias.
- NGT 05 Uso del fondo Para Pagos en Efectivo.
- NGT 06 Uso del fondo para Caja Chica.
- NGT 07 Reposición oportuna del Fondo Para Pagos en Efectivo y Caja Chica.
- NGT 08 Arqueos Sorpresivos.
- RD-001-2011-EF/77.15-Disposiciones Complementarias-Tesorería.
- D.S. N° 309-2022-EF-Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el 2023.
- Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR.

UNIDAD REGIONAL DE GESTIÓN
CPC. Corapio
Caja Chica
RESPONSABLE
PLAN COPESCO

IV ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en las dependencias Plan COPESCO del Gobierno Regional-Cusco.

V DISPOSICIONES.

V.1 De la apertura y asignación del Fondo Para Pagos en Efectivo y Caja Chica.

V.2 De la habilitación del fondo.

V.3 Del manejo y utilización.

V.4 De la rendición y reposición

V.5 De la supervisión y liquidación del fondo

V.6 Disposición

V.1 DE LA APERTURA Y ASIGNACIÓN DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y CAJA

V.1.1 Unidad de Administración autorizará la apertura y modificación del Fondo Para Pagos en efectivo y Caja Chica mediante Resolución Administrativa a propuesta de la Unidad Funcional de Gestión Financiera; la asignación del Fondo Para Pagos en efectivo y Caja Chica será centralizado en el Encargada del manejo del fondos

V.1.2 El documento sustenta todo para la apertura del Fondo Para Pagos en efectivo y Caja Chica es la Resolución Administrativa cuyo compromiso, devengado y pago será informado al Tesoro Público a través del SIAF SP.

V.1.3 Unidad de Administración autorizara a solicitud de Dirección de Gestión de Inversiones, la asignación del Fondo Para Pagos en Efectivo y Caja Chica para las obras que lo requieran como parte del fondo asignado al Encargado Único.

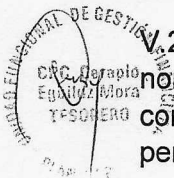
V.1.4 La oficina de coordinación de Lima tendrá un fondo asignado como parte del fondo único, a cuyo encargado por la distancia se le habilitará los fondos mediante OPE.

V.2 DE LAS HABILITACIONES DE FONDOS.

V.2.1 Las habilitaciones de fondos al Encargado Único se efectuarán con sujeción a las normas vigentes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, calendario de compromisos, autorizaciones de giro y sustentada con la Resolución Administrativa pertinente.

V.2.2 No se otorga ni por excepción habitaciones provisionales sin las autorizaciones señaladas en el numeral 2.1, tampoco para obras que no hayan sido presupuestadas.

V.2.3 Encargada del fondo mantendrá un archivo cronológico y actualizado de todos los recibos de habitaciones provisionales pendiente de rendición, debiendo alcanzar a la Unidad de Administración una relación De los recibos cuyo plazo haya venido dos días hábiles antes de la elaboración de la planilla de haberes para el descuento correspondientes.



V.3 DEL MANEJO Y UTILIZACIÓN.

V.3.1 El Fondo para Pagos en efectivo y Caja Chica se destinará para atender el pago de gastos de refrigerio, portes, movilidad y otros de menor cuantía no programables y que por su naturaleza no puedan atenderse mediante cheque, hasta por un monto máximo equivalente a un décimo De la Unidad Impositiva Tributaria (1/10 11) S/ 495.00

V.3.2 En los documentos de adquisición de bienes y servicios, se escribirá la frase "recibí conforme con la firma y nombre de quien los recepción y una breve explicación del destino y uso.

V.3.3 Las habilitaciones recibidas por el personal deben ser rendidas en un plazo que no exceda de los diez días de habilitado, no pudiendo solicitar nuevas habilitaciones de no haber cumplido con rendir la anterior.

V.3.4 En el caso de gastos por mantenimiento de equipo asignado a obra, estas deberán contar con la autorización de la Dirección de Gestión de Inversiones o quien haga sus veces

V.4 DE LA RENDICIÓN Y REPOSICIÓN.

V.4.1 El responsable del manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y Caja Chica presentará las rendiciones de cuenta documentada, utilizando el formato Rendición Fondo Para Pagos en Efectivo" establecido por la Directiva de Tesorería No. 001 - 2007 - EF /77.15, adjuntando la documentación sustentaría del gasto.

V.4.2 La rendición de cuenta documentada debe ser numerada en orden cronológico con indicación de:

- Fuente de financiamiento.
- Nombre y firma del encargado del fondo.
- Componente
- fecha.

V. 4.3 Se reconoce como documentación Sustentaría para la rendición de cuenta, el comprobante de pago que viene a ser el documentada que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uno o la prestación de Servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago resolución de Superintendencia N 007-99 SUNAT.

Conforme el Reglamento de comprobantes de pago existen los siguientes tipos:

- Factura
- Boleta de Venta
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
- Recibo por Honorarios Profesionales
- Otros comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria
- Declaración Jurada del gasto, en caso de no existir ninguno de los documentos anteriores, se utilizara forma excepcional sin exceder de S/. 495.00



Todos los documentos deberán contar con la autorización del jefe inmediato de la Unidad de Administración, Unidad Funcional de Gestión Financiera o quien haga sus veces y Tesorería o quienes hagan sus veces.

V.4.4 Para la renovación del fondos en efectivo el encargado de su manejo rendirá cuenta documentada por lo menos de la penúltima habilitación en el formato "Rendición de Fondos Para Pagos en efectivo".

V.4.5 Gastos en el mes con cargo a dicho fondos no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de condiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

V.5 DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

V.5.1 Unidad de Administración o quien haga sus veces deberá disponer o realizar arquezos sorpresivos, de los foros asignados para el manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y Caja Chica, levantando el acta correspondiente con las observaciones y recomendaciones necesarias. El acta del arqueo será firmado por el responsable del manejo del mencionado fondo, el Tesorero y el personal que practique el arqueo.

V.5.2 El responsable de la Unidad Funcional de Gestión Financiera o quien haga sus veces practicará y/o dispondrá arquezos sorpresivos o periódicos.

V.5.3 Al cierre del ejercicio, el responsable del Fondo Para Pagos en Efectivo y la Chica procederá a la liquidación del mismo en base a las Directivas emitidas a la Dirección General del Tesoro Público, para el cierre de operaciones, revirtiéndose los saldos no utilizados mediante Papeleta de Depósito T-6.

V.6 DISPOSICIONES FINALES.

V.6.1 Las habilitaciones y rendiciones de gasto que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Directiva serán de responsabilidad exclusiva del encargado del fondo.

V.6.2 Queda terminantemente prohibido otorgar habilitaciones provisionales de fondos a personas que no tengan vínculo laboral con la institución.

VI VIGENCIA.

VI.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

Cusco, enero del 2023.

